

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015)

ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: MARCO TULIO AGUDELO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00146

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, en armonía con el artículo 165 y siguientes del C.G.P. y en atención a que la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el 25 de junio de 2015, se declaró fallida, se dispone la práctica de pruebas en el proceso de la referencia. En consecuencia, por haber sido solicitadas oportunamente, decrétese, practíquense y téngase como tales al momento de fallar las siguientes:

A. SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. DOCUMENTALES

Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, visibles a folios 12-118 del expediente, a los que se les dará su valor probatorio en el momento procesal correspondiente.

2. INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decreta la inspección judicial solicitada por el actor popular a folio 7 de la demanda, con el objeto de establecer el lugar exacto en el Barrio Los Comuneros, donde el actor solicita que se realicen las obras de infraestructura señaladas en la demanda y en la audiencia de pacto de cumplimiento; es así que en virtud de lo dispuesto en el artículo 236 del C.G.P., señala como fecha para llevar a cabo tal diligencia el **día 22 de julio de 2015 a las 08:00 am.**

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO)

1. DOCUMENTALES

Téngase en cuenta los documentos visibles a folios 148-235 y 243-235 del expediente, los cuales fueron aportados por la parte demandada, a los que se les dará su valor probatorio en el momento procesal correspondiente.

2. DOCUMENTALES A TRAVÉS DE OFICIO

Se decreta el oficio solicitado en el acápite denominado "oficios" visible a folio 138 del expediente. Por secretaría elabórese la comunicación correspondiente, la cual debe ser retirada por la parte demandada y realizar a su costa las gestiones para el recaudo de la documentación allí señalada.

Se advierte al apoderado de la parte demandada que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia deberá retirar en la Secretaría del Despacho el oficio correspondiente y gestionar su trámite ante la entidad requerida, con el fin de que obren los documentos solicitados en el plenario.

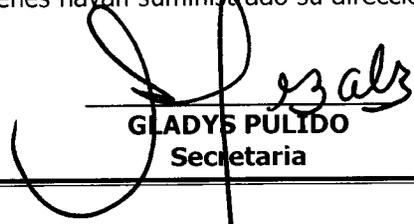
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 021 del 30 de junio de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--